

**ACUERDO IEEPCO-CG-111/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.**

**ABREVIATURAS:**

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
<b>Órganos Desconcentrados:</b>	Consejos distritales

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 585, por el que se modificó la Fracción III, del artículo 54, quedando como requisito tener dieciocho años o más para la designación al cargo de presidencia, consejería y secretaría de un consejo distrital o municipal.
- II. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-31/2020, aprobó el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.
- IV. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto en sesión especial emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- V. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-92/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- VI. Con fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-103/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó la convocatoria para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

- VII.** Con fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, mediante acuerdo, IEEPCO-COCEVINE-22/2021, aprobó los criterios generales para la emisión de los exámenes de conocimientos a aplicar a las personas aspirantes para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
- VIII.** Con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/808/2021, notificó a las Representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General de este Instituto, la lista de propuestas de las personas para integrar los 25 consejos distritales electorales, a efecto de que realizaran las observaciones que en su caso, consideraran pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Quinta, numeral 3 de la convocatoria para la selección y designación de las personas para integrar los 25 consejos distritales electorales.
- IX.** Del dieciséis al diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la y los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, realizaron seis mesas de trabajo para analizar la lista de propuestas de aspirantes a integrar los Consejos Distritales, con la participación de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General.
- X.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, mediante acuerdo IEEPCO-COCEVINE-023/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de los 25 consejos distritales electorales que fungirán en el proceso electoral local ordinario 2021-2022.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

2. Que el artículo 36, Fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
3. Que el Artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Por su parte en el segundo párrafo, refiere que en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

4. El artículo 116, Fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
5. De conformidad con el artículo 4, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
  - I. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
  - II. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
  - III. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados en cada uno de los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades.
6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; 30, numerales 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la ley general, así como la constitución y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
7. Que el Artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de

la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.

- 8.** Que el artículo 1°, de la Ley General para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre, establece que el objeto de la misma es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.
- 9.** Que el Artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
- 10.** Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones
- 11.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I, III, V, X y XI de la LIPEEO, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, e impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local y esta Ley.
- 12.** Que el artículo 34, fracción III, de la LIPEEO, establece que este Instituto para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos desconcentrados, como lo son los Consejos Distritales Electorales que se instalan y funcionan de manera temporal, que dentro de sus atribuciones tienen la de preparar, desarrollar y vigilar la elección de la Gobernadora o Gobernador del Estado y diputaciones al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia.
- 13.** Que el artículo 38 fracción VII de LIPEEO, señala que es atribución de este Consejo General, designar por la mayoría de los votos de sus integrantes a las presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias y suplentes de los órganos desconcentrados, con base en los resultados de la convocatoria pública; así como determinar en el mismo acuerdo el horario de oficina que deberán de cumplir en los términos de los artículos 54, numeral 2 y 58, numeral 4 de la LIPEEO.

14. De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los tratados convencionales y mandatos legales, los Estados deben garantizar el acceso y goce del ejercicio pleno de los derechos humanos sin distinción alguna, con miras a lograr la igualdad sustantiva a favor de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Las instituciones del Estado mexicano tienen la obligación de establecer medidas orientadas a eliminar prácticas de exclusión a fin de mejorar la calidad de vida de poblaciones históricamente discriminadas y compensar las brechas de desigualdad a las que han sido expuestas. La lucha por los derechos políticos electorales de dichas poblaciones, se encuentra relacionada con los procesos de democratización en el sistema político actual, ello porque a través de las medidas de inclusión se busca establecer condiciones de igualdad de oportunidad, trato y resultados con otras poblaciones sociales y así eliminar las múltiples discriminaciones de las cuales que han sido objeto. En este sentido corresponde a este Instituto garantizar la participación política de la ciudadanía en general y de poblaciones específicas en condiciones de igualdad y libres de todo tipo de discriminación.
  
15. De conformidad con el artículo 40 fracción VI, de la LIPEEO, es atribución de los Consejeros Electorales, participar en el procedimiento de designación de las personas que ocuparan los cargos de las presidencias y consejerías electorales de los órganos desconcentrados.
  
16. Que el Artículo 53, de la LIPEEO establece que los consejos distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gubernatura y concejalías a los Ayuntamientos, además establece que estos órganos desconcentrados se integrarán, con las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes, con los siguientes integrantes: una presidencia, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarios con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz pero sin voto.
  
17. Que el Artículo 54, de la LIPEEO, menciona los requisitos que deben de satisfacer las personas aspirantes a la presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, y de las secretarías de los consejos distritales y municipales, mismo que es aplicable a las secretarías.
  
18. Que el Artículo 56, de la LIPEEO, señala que, para el procedimiento para la designación de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, el Consejo General emitirá y publicará la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general, para designar a los presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias y suplentes de los consejos distritales y municipales electorales, dicha convocatoria, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General.
  
19. Que de conformidad con el artículo 20 del RE del INE, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como, para seleccionar de entre las y los aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:
  - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a integrar órganos

desconcentrados deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como, el plazo en que deberá aprobarse la designación de integrantes de los órganos desconcentrados.

- 20.** Que el artículo 21, numerales 1 y 2 del RE, establece la documentación mínima necesaria que se solicitará a las personas aspirantes y que deberán de establecerse; así como aquellos requisitos adicionales que las legislaciones locales señalen.

Por su parte en el numeral 3 del RE, señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas.

- 21.** De conformidad con el artículo 22 del RE, refiere que: Para la designación de las Consejeras y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomará en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, establece que el procedimiento de designación de integrantes de consejos electorales distritales y municipales deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto de consejo distrital o municipal como órganos colegiados.

- 22.** De conformidad con el Artículo 7, del Reglamento para la integración, designación y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, en cada una de las etapas se garantizará el principio de paridad de género, mismas que serán evaluadas en atención a los principios de objetividad, imparcialidad, ni cualquier situación que presuma discriminación alguna, motivada por origen étnico, género, sexo, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil, diversidad funcional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así mismo menciona la Idoneidad; compromiso democrático; paridad de género; profesionalismo y prestigio público; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral; objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

- 23.** De conformidad con el artículo 17, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la integración, designación y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, la Comisión sesionará para aprobar el dictamen mediante el cual propondrá al Consejo General la integración de los órganos desconcentrados. Dicho dictamen deberá incluir todas las etapas del procedimiento de

designación, así como los elementos a partir de los cuáles se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo.

La lista de reserva se integró con las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas que integran el procedimiento de selección y designación para la integración de los órganos desconcentrados, establecidas en las respectivas convocatorias, cada una de las etapas del proceso de selección.

#### **Cumplimiento de las etapas del procedimiento.**

24. Derivado de las condiciones de la pandemia COVID-19, del 13 de septiembre al 07 de octubre del 2021, se habilitó el sistema de registro desde el cual las personas aspirantes a integrar los órganos desconcentrados pudieran registrarse y cargar la documentación e información que le requería de manera exitosa.
25. El examen de conocimientos se aplicó los días dieciséis y diecisiete de octubre del dos mil veintiuno, desde la modalidad en casa, utilizando la herramienta *mi examen online* y, con el objeto de garantizar el acceso al examen de conocimientos de las personas que no contaban con equipo de cómputo y/o acceso a internet, se habilitaron sedes alternas en los Consejos Distritales Electorales con cabeceras en: San Juan Bautista Tuxtepec, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlacolula de Matamoros, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca Zona Norte, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Santiago Pinotepa Nacional, Miahuatlán de Porfirio Díaz y San Pedro Pochutla, en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y en la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional con sede en Puerto Escondido (San Pedro Mixtepec).
26. De la revisión de requisitos y cotejo documental, la Secretaría Ejecutiva, coordinó a las áreas del Instituto, con el fin de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes, de conformidad con la programación que elaboró y coordinó la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.
27. Respecto a la valoración curricular de las personas aspirantes, se consideraron los criterios de experiencia en materia electoral, trayectoria laboral y profesional, participación ciudadana o comunitaria y grado académico, que en conjunto representa un 10 % del total de la evaluación.
28. La etapa de entrevistas fue desahogada por la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros electorales y por el Secretario Ejecutivo, así como, por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, esta etapa equivale al 30% de la calificación final. En el desarrollo de dichas entrevistas se buscó identificar los perfiles de las personas aspirantes apegadas a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.
29. Conforme a la Base Décima Quinta de la convocatoria, el día quince de noviembre de 2021, se publicó en la gaceta electoral, estrados y página *web* institucional, la lista de propuestas que contiene el nombre de personas que cumplieron con los requisitos y que acreditaron cada una de las etapas del procedimiento, proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto.

- 30.** Con fecha quince de noviembre del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, en cumplimiento a la Base Décima Quinta de la convocatoria, notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, la lista de propuesta de las personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, otorgándoles un plazo de dos días para realizar sus observaciones, además de haberse publicado en la página institucional, gaceta electoral y redes sociales oficiales del IEEPCO.
- 31.** Del dieciséis al diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, la Consejera y los Consejeros integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral desarrollaron seis mesas de trabajo con la Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General del Instituto, para analizar la integración de los 25 consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 32.** Por otro parte, en lo que respecta al registro de la ciudadana Noemi Meza Manzano, aspirante al 06 Consejo Distrital Electoral de Huajuapán de León, se analizó la documentación e información cargada en el Sistema de Registro en Línea y se desprende que no cumple con el requisito de elegibilidad al haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; toda vez, que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, mediante acuerdo IEEPCO-CG- 57/2021, el Consejo General le otorgó el registro como Candidata a Tercer Concejal al Municipio de San Agustín Amatengo, misma que fue postulada por la otrora coalición “Va por Oaxaca” integrados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática<sup>1</sup>.
- 33.** En razón de lo anterior, la ciudadana Noemi Meza Manzano resulta inelegible para integrar alguno de los Consejos Distritales, así como para integrar la Lista de reserva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, pues contraviene lo contemplado en el 54, fracción V, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y el artículo 21, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Con base a los considerandos que anteceden y una vez que este Consejo General ha verificado el cumplimiento y acreditación de cada una de las etapas establecidas en la convocatoria y que ha recibido la propuesta del dictamen de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, donde se encuentra de forma detallada la justificación, el análisis de idoneidad y capacidad de cada una de las personas aspirantes, la ponderación, razonamiento en lo individual de cada una de las personas aspirantes y en lo general de la conformación colegiada de cada uno de los Consejos Distritales, y que además se verifica el cumplimiento de las etapas del procedimiento de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los consejos distritales electorales de este instituto, además de tomar en consideración los

---

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-57/2021, de rubro por el que se registran de forma supletoria las candidaturas a concejalías a los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, postuladas por los partidos políticos, la coalición, las candidaturas comunes, las candidaturas independientes y las candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca consultable en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/A1IEEPCOCG572021.pdf>

criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación. En virtud de lo anterior, este Consejo General estima consecuente designar a las personas integrantes de los 25 Consejos Distritales, que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Ante las posibles eventualidades que pudieran tener lugar en cualquiera de los órganos desconcentrados de este Instituto y que origine una vacante dentro de alguno de los cargos establecidos los dictámenes que al efecto se han emitido, se estima necesario que, aunado a las personas propuestas a las suplencias generales, pueda darse el caso de que se necesite de más ciudadanos o ciudadanas para conformar íntegramente alguno de los órganos desconcentrados y a efecto de dotar de certeza y legalidad cada uno de los actos que desempeñen como órgano colegiado. En esos casos, una vez agotadas las suplencias generales de cada órgano desconcentrado, se deberá recurrir a las listas de reservas, por encontrarse en las mismas, personas que cumplieron y aprobaron cada una de las etapas del procedimiento de la selección y designación.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 36, Fracción IV, 41, párrafo dos, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, incisos b y c), de la CPEUM; 4, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 98, párrafos 1º y 2º y 104 de la LGIPE; 1 de la Ley General para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre; 25, Base A, párrafos 3º y 4º y, 114 TER, párrafo 1º de la CPELSE; 20, 21, 22, numeral 4 y 23 del RE; 30, párrafos 1º, 2º, 3º y 5º, 31, fracciones I, III, V, X y XI, 34, fracción III, 38, fracción VII, 40, fracción VI, 53, 54 y 56 de la LIPEEO; 7 y 17, numeral 1 del Reglamento para la integración, designación y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales; Bases Décima Quinta y Sexta, de la Convocatoria del procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la lista de propuestas definitivas de aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales Locales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, conforme a lo siguiente:

No	DTTO	CABECERA	NOMBRE	PROPUESTAS
1	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ARCOS CONTRERAS JUAN IGNACIO	CONSEJERO PRESIDENTE
2	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	GAMBOA VALDIVIA MARICELA	SECRETARIA
3	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BELTRAN CABRERA ROBERTO	CONSEJERO
4	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	GONZÁLEZ ÁNGELES VICENTA	CONSEJERA
5	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	GARCÍA MARTÍNEZ SALVADOR	CONSEJERO
6	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	TRUJILLO ROSAS ROCIO	CONSEJERA
7	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	MATIAS CRISPIN EMMA LETICIA	SUPLENCIA
8	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	GIL AMADOR ERENDIRA	SUPLENCIA
9	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	GALINDO MORALES AMAYRAMI	SUPLENCIA
10	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	DIEGO ESTRADA ALEJANDRA	SUPLENCIA
11	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ROJAS GONZÁLEZ MARÍA DE JESÚS	CONSEJERA PRESIDENTA

12	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CANSECO VELASQUEZ JAIME CONSTANTINO	SECRETARIO
13	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CORTES TENORIO VALERIA	CONSEJERA
14	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MORALES REAL NARCISO	CONSEJERO
15	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	GARCÍA ORTIZ PAULINA GRISELDA	CONSEJERA
16	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	GARCÍA ESTRADA JOSE ANTONIO	CONSEJERO
17	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	HERNÁNDEZ ESPINOSA RAFAEL	SUPLENCIA
18	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MANUEL JOSE STEPHANIE	SUPLENCIA
19	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	HERNÁNDEZ OROPEZA FRANCISCO SAMUEL	SUPLENCIA
20	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	VALENTIN DOMINGUEZ ARACELI GUADALUPE	SUPLENCIA
21	3	LOMA BONITA	PÉREZ PÉREZ MARÍA DE LOS REMEDIOS	CONSEJERA PRESIDENTA
22	3	LOMA BONITA	RAMÍREZ CASTRO BARUCH	SECRETARIO
23	3	LOMA BONITA	GARCÍA DOMINGUEZ MARISELA	CONSEJERA
24	3	LOMA BONITA	VALADEZ RAMÍREZ RUBÉN	CONSEJERO
25	3	LOMA BONITA	FELIX JIMÉNEZ YERENDIRA ALEJANDRA	CONSEJERA
26	3	LOMA BONITA	ORDOÑEZ OLIVERA CARLOS	CONSEJERO
27	3	LOMA BONITA	ANDRES HERMENEGILDO MISAEL	SUPLENCIA
28	3	LOMA BONITA	CASTRO CARVALLO DOLORES	SUPLENCIA
29	3	LOMA BONITA	ZAVALETA VALADEZ EDUARDO	SUPLENCIA
30	3	LOMA BONITA	GUZMÁN CONTRERAS MARTHA	SUPLENCIA
31	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	GARCÍA LAUREANO CINTHYA	CONSEJERA PRESIDENTA
32	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	MARTÍNEZ PÉREZ IVAN	SECRETARIO
33	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	MARISCAL ZÁRATE ANA CRISTINA	CONSEJERA
34	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	LEZAMA DURAN OMAR	CONSEJERO
35	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	PEREDA CANSECO ELSA	CONSEJERA
36	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ANGELES ALONSO MANUEL	CONSEJERO
37	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	GARCÍA CERQUEDA WALDO	SUPLENCIA
38	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	CRUZ MORA MARÍA SALOME	SUPLENCIA
39	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	CRUZ VIVEROS IRVING IZANAMI	SUPLENCIA
40	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	DUARTE REYES ROSAURA	SUPLENCIA
41	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	CARRIZOSA ROJAS ELOY	CONSEJERO PRESIDENTE
42	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	SAMPEDRO HERNÁNDEZ ARACELI	SECRETARIA
43	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	SANTIAGO HERNÁNDEZ JAVIER	CONSEJERO
44	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	CABALLERO MIRELES KARLA	CONSEJERA
45	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	SERRET LÓPEZ JESUS UVERTO	CONSEJERO
46	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SILVIA CRISTINA	CONSEJERA
47	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	VALENTIN MIGUEL JORGE ANTONIO	SUPLENCIA

48	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	MERLIN CERVANTES LILIA	SUPLENCIA
49	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	PÉREZ MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	SUPLENCIA
50	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	REYES JIMÉNEZ JOSSELIN	SUPLENCIA
51	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	FLORES MONTESINOS JAIRZINHO	CONSEJERO PRESIDENTE
52	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	BEDOLLA BRAVO ANGELA	SECRETARIA
53	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	BAUTISTA BONILLA JUAN VICTOR	CONSEJERO
54	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	ORDUÑA SALAZAR ERIKA SULMA	CONSEJERA
55	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	MARTÍNEZ FUENTES HERIBERTO	CONSEJERO
56	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	SANTOS REYES GUEDELIA	CONSEJERA
57	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	GARCÍA LÓPEZ ANGEL FRANCISCO	SUPLENCIA
58	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HINOJOSA RAMÍREZ MARTHA VERÓNICA	SUPLENCIA
59	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RAMÍREZ MARTINEZ DAVID	SUPLENCIA
60	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	LUNA HERNÁNDEZ WENDY JACQUELINE	SUPLENCIA
61	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LEAL SOLANO VICTORIA	CONSEJERA PRESIDENTA
62	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	SERRA PÉREZ DAVID ALEJANDRO	SECRETARIO
63	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	DOLORES GONZALEZ PATRICIA	CONSEJERA
64	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MALDONADO CRUZ EUDÍN ISAÍ	CONSEJERO
65	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LUCERO FLORES ADELA	CONSEJERA
66	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MACHUCA GARCÍA REYNALDO	CONSEJERO
67	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	RIAÑO SOLANO ITALU	SUPLENCIA
68	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CORTÉS MORALES ABEL REY	SUPLENCIA
69	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CALDERON BALDERAS GUILLERMINA	SUPLENCIA
70	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MARTÍNEZ LÓPEZ EMILIO	SUPLENCIA
71	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	RAMOS MENDOZA EDILIA ROSALBA	CONSEJERA PRESIDENTA
72	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	GONZÁLEZ BAUTISTA JESÚS	SECRETARIO
73	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	IBARRA HERNANDEZ MAGALY MONSERRAT	CONSEJERA
74	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	MENDOZA RAMÍREZ LUIS	CONSEJERO
75	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PAZ REYES LILIANA	CONSEJERA
76	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	VELASCO VELASCO ETELBERTO	CONSEJERO
77	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	CERVANTES GARCÍA MAYTE AURORA	SUPLENCIA
78	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	VELASCO SÁNCHEZ JUAN	SUPLENCIA
79	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	BARRIOS PÉREZ NANCY	SUPLENCIA
80	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	CRUZ LEÓN MISAEAL	SUPLENCIA
81	9	IXTLAN DE JUAREZ	GRIS DÁVILA LILIA	CONSEJERA PRESIDENTA
82	9	IXTLAN DE JUAREZ	PÉREZ LUNA MIGUEL ÁNGEL	SECRETARIO
83	9	IXTLAN DE JUAREZ	HERNÁNDEZ CALVO ROSA IVETTE	CONSEJERA
84	9	IXTLAN DE JUAREZ	BAUTISTA BAUTISTA MIGUEL	CONSEJERO

85	9	IXTLAN DE JUAREZ	MEDRANO SANTIAGO DARA YAZMÍN	CONSEJERA
86	9	IXTLAN DE JUAREZ	PÉREZ MORALES MICHAELL	CONSEJERO
87	9	IXTLAN DE JUAREZ	TOLEDO VASQUEZ VIANET	SUPLENCIA
88	9	IXTLAN DE JUAREZ	VICENTE VICENTE OMAR ALEJANDRO	SUPLENCIA
89	9	IXTLAN DE JUAREZ	DEL ROSARIO GUTIÉRREZ SEIDY NARVETTE	SUPLENCIA
90	9	IXTLAN DE JUAREZ	JERÓNIMO AVENDAÑO JUAN GABRIEL	SUPLENCIA
91	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MARTÍNEZ MÉNDEZ URIEL ELIHU	CONSEJERO PRESIDENTE
92	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SÁNCHEZ ZARAGOZA PEDRO	SECRETARIO
93	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MARTÍNEZ RUÍZ BRENDA ITANDEWIT	CONSEJERA
94	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	GARCÍA VARGAS ALFONSO	CONSEJERO
95	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	RODRÍGUEZ GUZMÁN FLORINDA NATALIA	CONSEJERA
96	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ZEFERINO PÉREZ OTHÓN	CONSEJERO
97	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	TORRES CASTILLO LUCIA JAZMIN	SUPLENCIA
98	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	CRUZ ZARATE HECTOR HUGO	SUPLENCIA
99	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ADRIAN JUAN SANDIBEL	SUPLENCIA
100	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	HERNÁNDEZ MIGUEL RICARDO	SUPLENCIA
101	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	PUENTE ORTIZ CHRISTIAN	CONSEJERO PRESIDENTE
102	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	TÉPALE FUENTES OSCAR ALEJANDRO	SECRETARIO
103	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	SANCHEZ MARTINEZ NAARA RUBI	CONSEJERA
104	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CONSEJERO
105	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	JACINTO SANTOS LEIDY	CONSEJERA
106	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	PÉREZ GÓMEZ JOSÉ	CONSEJERO
107	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	HERNANDEZ ANDERSON MIRIAM	SUPLENCIA
108	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	MOCTEZUMA MENESES ERNESTO	SUPLENCIA
109	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	MANUEL RODRÍGUEZ ANA LAURA	SUPLENCIA
110	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	TORRES NOLASCO MANUEL	SUPLENCIA
111	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CORTÉS RAMÍREZ BRISELDA	CONSEJERA PRESIDENTA
112	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	BAUTISTA BENÍTEZ AGUSTÍN	SECRETARIO
113	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTIAGO ANTONIO EVA	CONSEJERA
114	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CONTRERAS MARTINEZ GABRIEL EVODIO	CONSEJERO
115	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	RAMIREZ CABALLERO ABIGAIL	CONSEJERA
116	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	ACEVEDO MARTÍNEZ IRVING ANDRÉS	CONSEJERO
117	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	JARA CARRASCO SARA MARIANA	SUPLENCIA
118	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	BAUTISTA TALLEDOS MARIO WILLIAM	SUPLENCIA
119	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	AGUILAR PERCASTEGUI MARISOL	SUPLENCIA
120	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CRUZ HERNÁNDEZ JULIO CESAR	SUPLENCIA

121	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	OROS MARTÍNEZ NOEMI	CONSEJERA PRESIDENTA
122	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	MERINO MARTINEZ GUADALUPE	SECRETARIO
123	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	VILLA DIAZ SUE-LYNN JUDITH	CONSEJERA
124	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	GUERRA CARRASCO SEBASTIÁN	CONSEJERO
125	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	MEJIA LOPEZ CALIPSO	CONSEJERA
126	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	SANTIAGO DOMINGUEZ SOTERO	CONSEJERO
127	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	VITAL CASTELLANOS ALINE ELIZABETH	SUPLENCIA
128	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	LUNA CRUZ EDILBERTO	SUPLENCIA
129	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	AMBROSIO HERNÁNDEZ ROXANA IVONNE	SUPLENCIA
130	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	CRUZ VASQUEZ PEDRO ZURIEL	SUPLENCIA
131	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	MELCHOR GONZÁLEZ LILIANA	CONSEJERA PRESIDENTA
132	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	YAÑEZ TORRES MARCO ANTONIO FERNANDO	SECRETARIO
133	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	FERNÁNDEZ JARQUÍN FABIOLA	CONSEJERA
134	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	PEREZ CHAVEZ PEDRO	CONSEJERO
135	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	BERNARDINO HERNÁNDEZ KARLA MARCELA	CONSEJERA
136	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	JASSO RAMIREZ EDDY ADAN	CONSEJERO
137	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	CRUZ REYES DORA PATRICIA	SUPLENCIA
138	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	JARQUIN GUZMÁN ADELFO	SUPLENCIA
139	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	LÓPEZ VILLAVICENCIO LAURA VIRIDIANA	SUPLENCIA
140	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	CARBALLIDO ORTIZ MARCO ANTONIO	SUPLENCIA
141	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	REYES PÉREZ ALEJANDRA	CONSEJERA PRESIDENTA
142	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PÉREZ VALENCIA SALOMÓN	SECRETARIO
143	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BARRAGÁN GÓMEZ GABRIELA	CONSEJERA
144	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	RAMÍREZ URBIÑA JOSE MANUEL	CONSEJERO
145	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	RUIZ CONTRERAS DEISI BETHSAIDA	CONSEJERA
146	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	VARGAS LÓPEZ ABEL RAYMUNDO	CONSEJERO
147	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANCHEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	SUPLENCIA
148	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	GÓMEZ LÓPEZ VIRGILIO	SUPLENCIA
149	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	CARRASCO ZARATE ALEJANDRA ELIZABETH	SUPLENCIA
150	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	MENDOZA MÉNDEZ EULISES MARIO	SUPLENCIA
151	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	SANCHEZ PABLO SALVADOR ISIDRO	CONSEJERO PRESIDENTE
152	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	PATIÑO GARCÍA MARY DEISY	SECRETARIA
153	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	RODRÍGUEZ BAUTISTA ONÉSIMO HUGO	CONSEJERO
154	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ALONSO SANCHEZ DAMARIS NATALI	CONSEJERA
155	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ANTONIO RODRIGUEZ VICTOR	CONSEJERO

156	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	LÓPEZ TORRES MAYTE ETEL	CONSEJERA
157	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ARELLANES DIONISIO MARIO LUIS	SUPLENCIA
158	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	MATIAS VASQUEZ ANA KARINA	SUPLENCIA
159	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	PÉREZ ARAGÓN ADIEL ABINADAC	SUPLENCIA
160	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ORTIZ PEREZ MAIRA	SUPLENCIA
161	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	MARTINEZ MONTAÑO TOMAS	CONSEJERO PRESIDENTE
162	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	ORGANISTA GARCIA FANNY	SECRETARIA
163	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	GASPAR MARTINEZ RAMIRO	CONSEJERO
164	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	MÁRQUEZ ANDRES ELIZABETH	CONSEJERA
165	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	GONZÁLEZ FLORES EDER JOSUÉ	CONSEJERO
166	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	BAUTISTA TREJO MARTHA LETICIA	CONSEJERA
167	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	CRUZ PEREZ EUSEBIO JACINTO	SUPLENCIA
168	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	ALVARADO RUIZ MARIA DE JESUS	SUPLENCIA
169	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	RUIZ MARTINEZ JESUS	SUPLENCIA
170	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	GASPAR LEYVA OCTAVIA	SUPLENCIA
171	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PÉREZ SOSA NAAMAN JOSAFAT	CONSEJERO PRESIDENTE
172	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	VILLALOBOS HERNÁNDEZ ANA LIZETTE	SECRETARIA
173	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SUÁREZ MARTÍNEZ EUSEBIO	CONSEJERO
174	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CRUZ MIGUEL MARIA LUISA	CONSEJERA
175	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	HERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	CONSEJERO
176	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	DE LEON GARCIA ANNEL	CONSEJERA
177	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	MORENO RODRÍGUEZ EDUARDO JAVIER	SUPLENCIA
178	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	VILLALOBOS MEDINA LUZ MIREL	SUPLENCIA
179	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	ANDRES PINEDA GERARDO	SUPLENCIA
180	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CRUZ DÍAZ FRANCISCA	SUPLENCIA
181	19	SALINA CRUZ	RÍOS GÓMEZ SILVIANO	CONSEJERO PRESIDENTE
182	19	SALINA CRUZ	HERNANDEZ SOTO DONAJI AMOR	SECRETARIA
183	19	SALINA CRUZ	FLORES CRUZ GILBERTO	CONSEJERO
184	19	SALINA CRUZ	GÓMEZ SANTIAGO MARYCARMEN	CONSEJERA
185	19	SALINA CRUZ	HERNANDEZ SANTIAGO ROBERTO	CONSEJERO
186	19	SALINA CRUZ	ZAMORA HERNANDEZ ROSA AURELIA	CONSEJERA
187	19	SALINA CRUZ	SANTIAGO MAYO JOSE ANTONIO	SUPLENCIA
188	19	SALINA CRUZ	MALDONADO ARAGON NANCY	SUPLENCIA
189	19	SALINA CRUZ	LÓPEZ TRUJILLO JOSE LUIS	SUPLENCIA
190	19	SALINA CRUZ	ANTONIO HERNÁNDEZ FRIDA SOFIA	SUPLENCIA
191	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	AGUILANDO BERNAL LORENA	CONSEJERA PRESIDENTA

192	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	SÁNCHEZ PINEDA GABRIELA	SECRETARIA
193	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LÓPEZ GÓMEZ ENRIQUE	CONSEJERO
194	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	REALIVAZQUEZ VALDIVIESO SARAHI	CONSEJERA
195	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	SANTIAGO VILLALOBOS INTI JAVIER	CONSEJERO
196	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	TOLEDO TOLEDO MELISSA	CONSEJERA
197	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LÓPEZ LÓPEZ DIDIER	SUPLENCIA
198	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	MONTESINOS FUENTES MAYTE	SUPLENCIA
199	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	RUÍZ CABRERA ALFREDO	SUPLENCIA
200	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ JIMÉNEZ MAYRA	SUPLENCIA
201	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ORTIZ SANTOS MIGUEL ANGEL	CONSEJERO PRESIDENTE
202	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	AGUILAR ORDAZ ESMERALDA	SECRETARIA
203	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ROJAS GARCÍA NOE	CONSEJERO
204	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	LEYVA ESTEVA ROSALBA	CONSEJERA
205	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	REYES CRUZ XOCHITL	CONSEJERA
206	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	RAMÍREZ RAMÍREZ KARINA	CONSEJERA
207	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HERNÁNDEZ PORRAS ARMANDO ALONSO	SUPLENCIA
208	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	DIAZ HERNÁNDEZ LUISA MARVELLA	SUPLENCIA
209	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	MARTÍNEZ LÓPEZ LUZ BELÉN	SUPLENCIA
210	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HERNÁNDEZ RUIZ ADRIANA ROSARIO	SUPLENCIA
211	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	RODRÍGUEZ SERRANO JUANA	CONSEJERA PRESIDENTA
212	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	HERNÁNDEZ TORRES OLGA	SECRETARIA
213	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SÁNCHEZ MARTÍNEZ MISAEL	CONSEJERO
214	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	REYES PÉREZ ELIZABETH	CONSEJERA
215	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	NAVARRETE PEÑA SERGIO	CONSEJERO
216	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	JIMÉNEZ GONZÁLEZ ITZEL SOLEDAD	CONSEJERA
217	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LORENZO GARCÍA LEOPOLDO	SUPLENCIA
218	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DELGADO DAMIAN ADELINA CLAUDIA	SUPLENCIA
219	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SIMÓN HERNÁNDEZ EDUARDO	SUPLENCIA
220	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	TOLEDO ESPINOSA JUANITA RIOLAXHE	SUPLENCIA
221	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JAVIER	CONSEJERO PRESIDENTE
222	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	LEÓN CUEVAS WENDY ANELSY	SECRETARIA
223	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	RAMOS HERNÁNDEZ BLANCA ITZEL	CONSEJERA
224	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	CRUZ AGUIRRE KARINA	CONSEJERA
225	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	PADILLA SANTOS XOCHILTH YAREMI	CONSEJERA

226	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	CRUZ CORTÉS DONACIANO	CONSEJERO
227	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	ARMENTA VALENZUELA ELIZANETH	SUPLENCIA
228	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	ROMAN SORIANO TANIA	SUPLENCIA
229	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	LÓPEZ LÓPEZ BÁRBARA MILLICENT	SUPLENCIA
230	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	RODRIGUEZ REYES ARMANDO	SUPLENCIA
231	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EDILIA EMILIA	CONSEJERA PRESIDENTA
232	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	JARQUÍN RAMOS GABRIELA	SECRETARIA
233	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SANTOS CORTES ENRIQUE	CONSEJERO
234	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CRUZ MARTÍNEZ LORENA	CONSEJERA
235	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	GALVÁN PÉREZ GUSTAVO ROEL	CONSEJERO
236	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CRUZ LÓPEZ GLORIA ÁNGELES	CONSEJERA
237	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	LÓPEZ FABIÁN RIGOBERTO	SUPLENCIA
238	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CORTES ANTONIO CYNTHIA YOLANDA	SUPLENCIA
239	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ TOMÁS GUILLERMO	SUPLENCIA
240	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	GIJÓN GARCÍA ADRIANA	SUPLENCIA
241	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CORTÉS CASTILLO BELGICA	CONSEJERA PRESIDENTA
242	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CASTELAN GARCÍA LAURA EDITH	SECRETARIA
243	25	SAN PEDRO POCHUTLA	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ELIUD	CONSEJERO
244	25	SAN PEDRO POCHUTLA	BUSTAMANTE HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	CONSEJERA
245	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CRUZ CHACON EDWIN ABAD	CONSEJERO
246	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CRUZ RÍOS WENDY SOLEDAD	CONSEJERA
247	25	SAN PEDRO POCHUTLA	PEDRO SANTIAGO FLAVIO	SUPLENCIA
248	25	SAN PEDRO POCHUTLA	HERNÁNDEZ GABRIEL VIRIDIANA	SUPLENCIA
249	25	SAN PEDRO POCHUTLA	VIZARRETEA MIGUEL ANDRÉS JARED	SUPLENCIA
250	25	SAN PEDRO POCHUTLA	IBAÑEZ JIMÉNEZ DIANA AMAIRANI	SUPLENCIA

**SEGUNDO.** Se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, que puso a consideración del Consejo General la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se integra como anexo del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se aprueba la lista de reserva del procedimiento de selección y designación de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** Las personas titulares de la Presidencia y Secretarías rendirán la protesta de ley, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, para que elabore los nombramientos respectivos, y se notifique a cada una de las personas designadas en cada Consejo Distrital Electoral.

**SEXTO.** Se aprueba el horario de oficina de los Consejos Distritales Electorales, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, mismo que es obligatorio para la Presidencia y Secretaría con la salvedad de las comisiones, así mismo, deberán sujetarse a las circunstancias derivadas durante el Proceso Electoral Local, que todos los días y horas son hábiles y los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, en términos de los artículos 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Oaxaca y 4 del Reglamento de sesiones de los consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los fines legales que tenga lugar.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; con la excusa del Consejero Wilfrido Almaraz Santibáñez, respecto al Distrito 15 con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán, de conformidad con el artículo 23 numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**